

ORDENANZA N° 4.289

PARA LA ARTICULACIÓN, MONITOREO y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.

VISTO:

Ley N° 26.657 que aprueba el Derecho a la Protección de la Salud Mental, la ausencia de acciones y políticas públicas preventivas ante consumos problemáticos, que puede devenir en el uso indebido de sustancias adictivas y/o conductas compulsivas, la necesidad de monitorear institucional y comunitariamente la realidad sobre consumos problemáticos en nuestra ciudad, en pos de construir indicadores que permitan una adecuada gestión de políticas públicas en clave a la salud mental, a través de un espacio plural de investigación, análisis y construcción de información del estado de situación de esta problemática, Y;

CONSIDERANDO:

Que la definición de consumos problemáticos implica consumos que (mediando o sin mediar sustancia alguna) afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales;

Que, para comprender las prácticas relacionadas a los consumos problemáticos, es necesario situarnos en el contexto histórico, cultural, social y económico determinado por lo que afirmamos que es una problemática social compleja, multicausal y dinámica;

Que el consumo no es un estado de un momento en particular, sino que se inscribe en una trayectoria, motivo por el cual se torna necesaria la construcción de redes o equipos que puedan actuar de manera integral y colectiva;

Que bajo esta mirada surge la necesidad de conformar una Mesa de elaboración de propuestas para el abordaje integral del Consumo Problemático y sus efectos a nivel local, en la Promoción, Prevención, Asistencia, Acompañamiento y Seguimiento de niños adolescentes jóvenes, adultos y sectores de la sociedad que se ven afectados por esta problemática;

Que es objetivo de la Mesa poder socializar el marco teórico y las acciones que se lleven adelante desde dicho espacio contemplando nuestra idiosincrasia para asegurar la continuidad y a la vez, la participación ciudadana para el abordaje de estas problemáticas;

Que se ha invitado a participar a diferentes instituciones de la comunidad manifestando su voluntad en forma positiva;

Que es necesario contar con un espacio de investigación, análisis y construcción de información, que nutra a la toma de decisiones de la gestión en sus niveles institucionales y comunitarios, como así también, generar y difundir información actualizada y relevante sobre la salud mental, a través de publicaciones, informes, seminarios y otros recursos;

Que esta construcción de información y estudio constituirá un nexo colaborador con otros actores del sistema de salud, incluyendo estamentos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, académicos y profesionales de la salud, equipos de salud provincial, para mejorar la atención y el abordaje de la salud mental;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

CAPÍTULO I

CREACIÓN DE LA MESA DE ARTICULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO Y DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.

ARTÍCULO 1º)- Deróguese ordenanza N° 2.528/06.

ARTÍCULO 2º)- Créase la Mesa de Articulación para la Prevención y Monitoreo de Consumos Problemáticos, cuya misión será la de asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la formación e implementación de políticas para el abordaje de la temática.

ARTÍCULO 3º)- La Mesa será coordinada como Autoridad de Aplicación por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o quien la reemplace, y estará conformada por un representante titular y un suplente de cada uno de los siguientes organismos:

- a. Secretaría de Desarrollo Social y Humano
- b. Concejo Deliberante (un integrante por bloque)
- c. Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF)
- d. Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry
- e. Dirección Departamental de Escuelas
- f. Jefatura Departamental de Policía
- g. Poder Judicial

Para el abordaje de temas específicos la Mesa podrá invitar a participar Colegios de Abogados, el Círculo Médico, Instituciones deportivas, Juntas Vecinales y personas comprometidas con la temática.

ARTÍCULO 4º)- La Mesa Municipal de articulación para la Prevención y el Abordaje de Consumos Problemáticos funcionará ad-honorem y sus objetivos serán, entre otros, los siguientes:

- a. Proponer con metodologías participativas un Plan Municipal de Prevención y Abordaje de consumos problemáticos para la detección precoz de casos y su posible tratamiento.
- b. Fomentar la cooperación y articular las acciones de las organizaciones estatales y privadas a nivel municipal, provincial y nacional.
- c. Favorecer la creación y desarrollo de programas de investigación, estudio, formación, en relación con la problemática social, sanitaria y económica relativa al consumo problemático.
- d. Formular estrategias consensuadas para la articulación e instrumentación de políticas públicas en materia de consumo problemático.
- e. Impulsar y desarrollar programas de capacitación sobre el abordaje de la temática para instituciones y la ciudadanía en general.
- f. Involucrar y comprometer a toda la ciudadanía en la problemática, entendiendo que es un tema que atraviesa a toda la comunidad.
- g. Utilizar todos los medios de comunicación para mantener un permanente vínculo con la comunidad.
- h. Diseñar y fortalecer las redes sociales para generar una mayor accesibilidad para la atención y una mayor capacidad de minimizar las situaciones de riesgo.
- i. Sistematizar y difundir a través de los medios que se estimen pertinentes, campañas de prevención e información sobre los logros y resultados de las iniciativas y acciones impulsadas.

ARTÍCULO 5º)- La Mesa podrá solicitar asesoramiento y el Departamento Ejecutivo Municipal, si lo considera necesario, formalizará convenios de intercambio y cooperación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel provincial, nacional e internacional dedicadas a la temática.

ARTÍCULO 6º)- La Mesa elaborará un Reglamento Interno de funcionamiento formulado en un plazo no mayor a los treinta (30) días de constituido el que incluirá la forma de convocatoria a las reuniones, frecuencias de las mismas, temáticas que abordará y propuestas de actividades.

ARTÍCULO 7º)- La Mesa presentará al Concejo Deliberante, un informe al menos semestralmente sobre el seguimiento y desarrollo de las acciones implementadas y/o a implementar para la temática.

ARTÍCULO 8º)- Promulgada la presente, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano convocará a los integrantes de la Mesa para el inicio de sus actividades.

CAPÍTULO II

LA CREACIÓN DE OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

ARTÍCULO 9º)- Créase el Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos, cuyo fin principal será recopilar información válida, confiable, empírica y contextualizada, construyendo el monitoreo, la recolección y producción de datos e información de consultas y denuncias sobre esta problemática. Tendrá como base primaria los datos relevados en el Censo Municipal.

ARTÍCULO 10º)- Los objetivos del Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos son:

- a. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante una observación metodológica de los distintos tipos y problemáticas que derivan de los Consumos Problemáticos.
- b. Contribuir y mejorar el diseño de las políticas públicas en materia de Salud Mental y Consumos Problemáticos, tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación mediante la recopilación de datos fehacientes de la Ciudad.
- c. Obtener información detallada para mejorar el abordaje preventivo de las distintas situaciones que desembocan en esta problemática en los cuarteles de la Ciudad.
- d. Desarrollar un sistema de registro y seguimiento de información, que sirva de base para la prevención y actuación.

ARTÍCULO 11º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos estará a cargo del área de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o quien la reemplace, será quien será la autoridad de aplicación. La misma debe articular con las áreas, direcciones y secretarías que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarias para el desempeño eficaz del observatorio.

ARTÍCULO 12º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos tendrá como funciones:

- a. Actuar como instrumento de carácter técnico, investigativo y político destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos, generando estadísticas e información propia sobre el estado de situación de los consumos Problemáticos.
- b. Generar instrumentos que posibiliten la medición y diagnóstico de la problemática, tales como encuestas, entrevistas, investigaciones.
- c. Confeccionar una base de datos para la elaboración de estadísticas.
- d. Realizar un mapeo georeferencial de mayor riesgo, fijar tendencias y vulnerabilidades territoriales y sociales.
- e. Elaborar y publicar informes periódicos, estudios e investigaciones en armonía con la recolección de datos plasmados en el mapeo georeferencial.
- f. Reunir información sobre la base de presentaciones, denuncias e informaciones recibidas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y otros espacios institucionales con los que se establezcan relaciones de intercambio de información, organismos del Poder Judicial, como así también la información extraída de los diversos medios de comunicación y de organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 13º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos será ejecutado con personal designado por la Secretaría de Desarrollo Humano y aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarios. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones necesarias para dotar al Observatorio de los recursos materiales y personales necesarios para su funcionamiento efectivo.

ARTÍCULO 14º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos podrá invitar a profesionales para la conformación de equipos de trabajo con carácter de asesores ad honorem.

ARTÍCULO 15º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 28 de noviembre de 2024.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

